

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	668
Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Octavio de Jesús Rojas Ríos y Felicidad Bedoya de Rojas
Interesados	Luis Octavio Rojas Bedoya
Radicado	05679 40 89 001 2019 00385 00
Decisión	Ordena rehacer trabajo de partición

Luego de revisar el trabajo de partición y adjudicación presentado por los apoderados de la parte interesada, encuentra el Despacho la necesidad de requerir a los abogados Belffort J. González Hernández y José Arturo Martínez Mena, a fin de que adecuen el trabajo de partición presentado. En atención a que los valores adjudicados a los herederos no corresponden a las cifras aprobados en la audiencia de inventarios y avalúos respecto del único bien de la masa sucesoral, realizada en fecha 11 de mayo de 2022.

Lo anterior, en atención a que, en la diligencia aprobatoria de inventarios y avalúos, se indicaron que el porcentaje para adjudicar, corresponde al 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 023-20639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, mas no al 100% como se indicó en el trabajo de partición y adjudicación allegado a este despacho en fecha 13 de junio de 2022. Se debe tener en cuenta que en el inventario y avalúos allegado por la parte interesada se indicó que el activo de la sociedad conyugal y herencial, trata del 50% del bien previamente referenciado, motivo por el cual, deberán ceñirse a lo allí dispuesto y aprobado por este juzgado en fecha 11 de mayo de 2022.

Ahora bien, si en efecto el 100% del bien corresponde a la herencia y la sociedad conyugal, habrá de indicarlo al Despacho para adecuar los inventarios y avalúos, pues allí quedó claro que solo el 50% hace parte de los bienes objeto de esta sucesión, incluyendo los bienes sociales. Por tanto, solo ellos podrán ser adjudicados.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Requerir a los partidores Belffort J. González Hernández y José Arturo Martínez Mena, para que adecuen y presenten el trabajo de partición en los términos señalados en la parte motiva de este proveído, para cuyos efectos se le concede el término de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente providencia. O para que informe al Juzgado si quedó pendiente de inventariar bienes de la sucesión que implique la presentación de inventarios adicionales.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db6b931f6bd4b0d58ae52ac6cdc840aa0e43935199bd870a70f29e1a07f1d7a**

Documento generado en 26/07/2022 03:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>